

## ANEXO: VI

Área: Ecología

Departamento de CIENCIAS AGRARIAS Y DEL MEDIO NATURAL

**PROFESOR AYUDANTE DOCTOR**

## I.- BASES GENERALES.

1.- Los méritos que no estén directamente relacionados con las tareas específicas de la plaza asignada al Área de Ecología se multiplicarán por un coeficiente de ponderación de 0,25; en el caso de tratarse de áreas afines (vinculadas a las asignaturas a impartir) el coeficiente será 0,5; frente a los méritos directamente relacionados con las tareas específicas de la plaza asignada al Área de Ecología que se multiplicarán por un factor de 1,0.

2.- Los méritos de investigación obtenidos en los últimos 5 años se multiplicarán por un coeficiente de ponderación de 1,5 frente a los anteriores que lo serán por un factor de 1,0.

3. Si un candidato alcanza una puntuación máxima en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

## II.- ESTRUCTURA DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Formación Académica (35%).

Docencia. (10%).

Publicaciones. (25%).

Participación en proyectos y contratos de investigación. (15%).

Restante actividad investigadora. (12 %).

Otros méritos. (3%).

## III.- DETALLE DE LAS VALORACIONES

## PUNTOS SOBRE UNA NOTA MÁXIMA GLOBAL DE 100

1. Formación académica (hasta 35).

1.1. Titulaciones de primer y segundo ciclo (hasta 19).

1.1.1. Titulación: graduado, licenciado, arquitecto o ingeniero. Puntuación: nota media del expediente (0-10) x 1,5 (hasta 15).

1.1.2. Otras titulaciones universitarias (diplomado, ingeniero técnico). Puntuación: nota media del expediente (0-10) x 0,4 (hasta 4).

1.2. Doctorado y/o Máster (hasta 14).

1.2.1. Cursos de doctorado o máster. Puntuación: nota media del expediente (0-10) x 0,6 (hasta 6).

1.2.2. Tesis doctoral. Puntuación: aprobado=3, notable=4, sobresaliente=5, sobresaliente cum laude=6 (hasta 6).

1.2.3. Premio extraordinario de doctorado (hasta 2).

1.3. Cursos, seminarios y talleres (hasta 2).

1.3.1. Otros títulos propios universitarios. Puntuación: hasta 0,1 por cada 10 horas (hasta 1,75).

1.3.2. Otros cursos, seminarios y talleres (hasta 0,25).

2. Docencia (hasta 10).

2.1. Experiencia docente según P.O.D. de la Universidad de Zaragoza o, en su caso, el equivalente de otra universidad. En ningún caso se valorará la docencia evaluada negativamente (hasta 8).

- Por cada año con actividad docente y dedicación de 180 h o superior en figura contractual diferente a la de profesor ayudante: 2.
- Por cada año a tiempo completo como ayudante: 2.
- Por cada 60 horas de docencia impartidas como becario de investigación o contratado de reincorporación: 1.

Para dedicaciones inferiores a las establecidas en los apartados anteriores se aplicará una puntuación proporcional.

- Por cada proyecto fin de carrera, de grado o MÁSTER o tesina dirigida como único director (como codirector se asignará el 50%): 0,5 (hasta 1,5).
- Por cada proyecto de innovación docente en el que se haya participado a tiempo completo (32 h/semana). No se podrá contabilizar más de un proyecto de innovación docente a tiempo completo en el mismo curso académico. (0,5).

2.2. Formación en la metodología para la docencia y en técnicas y tecnologías didácticas (hasta 2).

Por cada 10 h cursadas en cursos de metodología docente o en técnicas y tecnologías didácticas: 0,25.

3. Publicaciones y patentes (hasta 25).

3.1. Publicaciones de investigación (hasta 22).

- Revistas pertenecientes a J.C.R. o S.C.I. Por publicación: 2.
- Otras revistas con sistema de revisión y capítulos de libro. Por publicación: 0,5.
- Edición de Libro completo: 2.

3.2. Explotación de Patentes. Por patente 1 (hasta 1).

3.3. Publicaciones docentes. Por edición de libro completo: 2 (hasta 2).

4. Participación en proyectos y contratos de investigación (hasta 15).

4.1. Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Por cada año de participación con 32 h/semana de dedicación: 2,5 (hasta 12).

4.2. Participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o en la Administración Pública. Por cada año de participación a tiempo completo: 1,25 (hasta 3).

5. Restante actividad investigadora (hasta 12).

5.1. Estancias en centros nacionales o extranjeros (hasta 4).

Estancias de investigación de postgrado en otros centros universitarios o de investigación no vinculados estatutariamente a la Universidad de Zaragoza o con la universidad de origen del solicitante. Puntuación: 2 por cada año en un centro internacional y 1 por cada año en otros centros.

5.2. Becas y ayudas de carácter competitivo recibidas (hasta 3).

Por cada año de permanencia como becario de investigación o contratado por la Universidad a cargo de proyectos de investigación de convocatorias públicas: 1.

5.3. Becas y ayudas de carácter no competitivo recibidas (hasta 1).

- Por cada año de permanencia como becario de investigación, becario de colaboración o contratado por la Universidad: 0,75.
- Por cada año completo que se haya disfrutado de una bolsa o ayuda de carácter no competitivo: 0,75.

5.4. Participación en congresos y conferencias científicas (hasta 4).

5.4.1. Por cada comunicación a congreso de carácter internacional: 1 (hasta 3).

5.4.2. Por cada comunicación a congreso de carácter nacional: 0,5 (hasta 1).

6. Otros méritos (hasta 3).

Experiencia profesional no universitaria, participación en órganos universitarios, tutela de prácticas externas regladas por la universidad, y otros méritos adquiridos en los diez últimos años u otros que consistan en la posesión de conocimientos, habilidades o destrezas permanentes.

Sólo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años, se tendrá en cuenta que el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.